

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sualio 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

El Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad. Su Augusta Madre la REINA Regente ha abandonado hoy el lecho por primera vez, permaneciendo algunas horas levantada sin experimentar alteración.»

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en públicas y simultáneas subastas, que tendrán efecto el día 28 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2, y en la Dirección del Hospicio, Fuencarral, 84, el suministro de papel que por término de un año se necesite en la Imprenta de dicho Asilo, cuyo consumo se calcula en 490 resmas é importe de 7.550 pesetas, conforme á la relación de

las clases y precios que se expresan en la primera condición del pliego y muestras del papel, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, de once de la mañana á tres de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Consistirá ésta en la rebaja del tanto por ciento que del importe mensual del suministro ofrezcan los licitadores en sus proposiciones, aceptando los precios marcados, y el número de resmas en la mencionada relación; abonándose el servicio en la Depositaria de fondos provinciales por meses vencidos.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel sellado, clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el depósito provisional de *trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos*, constituidas en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva, y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe del contrato, que le será devuelta á su terminación si resultase exento de responsabilidad.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos del remate, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del rematante.

Madrid 22 de Mayo de 1886.—El Presidente, P. A., Presilla.—El Diputado Secretario, Sevillano.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á

públicas y simultáneas subastas la Diputación provincial de Madrid en el Palacio de la misma y en la Dirección del Hospicio, el suministro de 490 resmas de papel que se calculan necesarias durante un año en la Imprenta de dicho Asilo, se compromete á verificar el servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando los precios marcados á cada resma, y de la cantidad mensual que resulte abonársele por el suministro, hace la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sesión de 30 de Abril de 1886.

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JOSÉ DE LA PRESILLA**

Abierta la sesión á las tres de la tarde fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los Sres. Diputados que se hallaban presentes, y que á continuación se expresan:

*Señores que dijeron sí:*

Aguado.—Arce.—Casuso.—Combarrain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Lengo.—Peláez.—Rancés.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo tomado parte en la votación más que 16 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.

Sesión de 1.º Mayo 1886.—Aprobada en sesión de este día.—Presilla.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén. = Juan Sevillano.

AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.—MES DE ABRIL DE 1886.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO	Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	17.576	23
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	5.230	35
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"	"
Idem de repartimiento provincial.....	232	440
Idem del recargo sobre la sal común.....	"	"
Idem del ramo de Instrucción pública.....	"	"
Idem del id. de Beneficencia.....	196	708'47
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"	"
Idem de arbitrios especiales.....	"	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"	"
Idem de empréstitos.....	"	"
Idem de enajenaciones.....	"	"
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	2.960	78
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"	"
Idem de reintegros.....	"	"
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>437.</b>	<b>8800</b>

Movimiento de fondos.....  
 Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....  
 Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....

**DATA**  
 Sección primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS	PERSONAL.			MATERIAL.			TOTAL		
	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	
<b>CAPITULO I.—Administración provincial.</b>									
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	17.193	46		11.000			28.193	46	
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.354	11		83	33		2.437	44	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	370	82		83	33		454	15	
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	2.624	94		166	64		2.791	58	
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166	66		"	"		166	66	
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"		"	"		"	"	
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>									
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"		3.548	42		3.548	42	
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"		10.000			10.000		
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	"	"		2.663	09		2.663	09	
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.....	"	"		"	"		"	"	
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"		"	"		"	"	
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>									
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	7.012	46		5.235			12.247	46	
Idem por gastos de reparación y conservación de las travесias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 3.000 almas.....	"	"		"	"		"	"	
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	"	"		"	"		"	"	
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	"	"		"	"		"	"	
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>									
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"		"	"		"	"	
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	"	"		3.678	73		3.678	73	
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"		"	"		"	"	
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"	"		"	"		"	"	
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"		16.010			16.010		
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>									
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1.145	81		375			1.520	81	
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	"	"		"	"		"	"	
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"		"	"		"	"	
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250			250			500		
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"		"	"		"	"	
Idem por id. de la Biblioteca Provincial.....	250			"	"		250		
Idem por id. del Museo Provincial.....	"	"		"	"		"	"	

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL  
 Ptas. Cénts. Ptas. Cénts. Ptas. Cénts.

**CAPITULO VI.—Beneficencia.**

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	125		14.612	50	14.737	50
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia...	"	"	144.756	29	144.756	29
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	770	82	61.555	75	62.326	57
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.018	72	52.387	09	53.405	81

**CAPITULO VII.—Corrección pública.**

Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"	"	"	"

**CAPITULO VIII.—Imprevistos.**

Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"	"	"	"
--	---	---	---	---	---	---

Segunda sección.

**GASTOS VOLUNTARIOS**

**CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.**

Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	"	"	10.000		10.000	
--	---	---	--------	--	--------	--

**CAPITULO II.—Carreteras.**

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"	"	"	"
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	2.666	61	24.630	89	27.297	50

**CAPITULO III.—Obras diversas.**

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"	"	"	"
--	---	---	---	---	---	---

**CAPITULO IV.—Otros gastos.**

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	"	"	22.248	33	22.248	33
--	---	---	--------	----	--------	----

Tercera sección.

**GASTOS ADICIONALES**

**CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.**

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....	"	"	9.819	71	9.819	71
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"	"	"	"

Reintegros.

Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"	"	"	"
------------------------------------	---	---	---	---	---	---

Movimiento de fondos.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia. Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	"	"	"	"	"	"
--	---	---	---	---	---	---

**TOTAL DATA.....** 35.949'41 393.104'10 429.053'51

**RESUMEN.**

	Ptas.	Cénts.
Importa el cargo.....	454.915	88
Idem la data.....	429.053	51
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Mayo.....</b>	<b>25.862</b>	<b>32</b>

Madrid 14 de Mayo de 1886.—El Depositario, Francisco Augustin.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Marqués de Sardoal.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Sesión de 30 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peleáz Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parral.—Casuso.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

Buenavista.

54 José Antonio Velázquez Luna.—Inútil: excluido totalmente.

225 Fernando de Illana Sánchez de Vargas.—Util: soldado sorteable.

REVISION.—Segundo reemplazo de 1885.

Universidad.

- 4 Santiago Cruceta Gutiérrez.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.
- 5 José de Grado Arzuaga.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 8 Eduardo López del Olmo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 15 Pedro Montes Sienda.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 16 Emilio Pablo Sanz Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 21 Juan de Cerezo Grado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 25 Victoriano González de Bertolaza Bretón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 27 Vicente Fernández Colina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 47 Juan Manuel Gómez Escribano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 49 Antonino Fernández Marqués.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 50 Santiago Iglesias Torres.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 54 Antonio Soto Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 56 Enrique González Rojo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 58 Mariano Gutiérrez García Juliá.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 59 Jacinto García Carrasco.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 61 Eduardo Burillo Rollo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 63 Bibiano Arrejula Marín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 71 León Capha Castilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 75 Angel Martín Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 79 Luis Sagarmínaga Casterá.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 80 Miguel Sawa Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 87 Ildefonso Santos de la Oliva.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 88 Tomás Cerunda Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 94 Rodrigo Ruiz de Gordejuela y García del Busto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 96 Rafael Vivar Arroyo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 97 Enrique San José Domingo.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 99 Manuel Hervás Polo.—Exceptua-

do: continúa de recluta en depósito ó condicional.

100 Félix Echevarría Uquina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

108 León Arrivas Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

116 Mauricio Rinconada Guzmán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

118 Pedro Aguinaga Pérez.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

124 Fernando Cruz Urreta.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

127 Emilio Serrano Navas.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

128 Mariano González Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

130 Toribio Alvarez de Ron García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

133 Antonio del Campo Mazañón.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

135 Mariano Cano Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

160 Antonio Mohino López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

162 Francisco Alvarez Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

165 Juan Bernáldez Romero.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

177 Francisco de Pliego Valdés Pineda.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

191 Carlos Giner Argüelles.—Pendiente de reconocimiento en Cádiz.

198 Ricardo Moreno González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

209 Emilio López de Ayora.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

211 Andrés Mora Pastor.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

212 Mariano Pardo Benito.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

213 Manuel Calvelo Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

236 Victoriano López Morón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

241 Agapito Pérez Rellán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

245 Gabriel Vallés Beltrán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

248 Germán García Carrasco.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

249 Luis García Herrador.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

259 Mariano Ortega Bilbao.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

272 Angel Ollero del Real.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

273 Víctor Victoriano de San José.—

Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

274 Angel Gómez García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

278 Marcos García Santos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

280 Francisco Juan Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

283 Julián García Ramírez.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

284 José Domínguez Pastor.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

286 Valentín López Ríos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

290 Miguel Salamanca Rubio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

299 Luis Serrano Romero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

300 Miguel Félix Marqués Izcar.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

303 Isidoro Montero Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

309 Eladio Díaz García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

310 Leandro Martínez Castellanos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

314 Victoriano Fernández Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

316 Manuel Muñoz Macías.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

318 Manuel Arnal Juan.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

328 Antonio Basanta Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

329 Antonio Botella Puga.—Inútil: excluido totalmente.

342 Ramón Fernández Escribano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

347 Ambrosio López Alcántara.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

352 Juan María de los Ríos Gutiérrez.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

356 Angel Sáez Uría.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

359 Victoriano Santos Nieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

361 Pablo Sarriba Monclú.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

367 Remigio Aranda Arranz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

374 Luis González Villar.—Talla, 1'520 milímetros.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

381 Juan Queipo Bosquet.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

382 Luis Fernández Rodríguez.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

384 Mariano Portero Ferraz.—Inútil:

continúa de recluta en depósito ó condicional.

396 Manuel Calvo Fernández.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

400 Miguel Monge Monge.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

405 Manuel Rodríguez Grifoll.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Hospicio.

276 Evaristo Andivert Dumont.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Primer reemplazo de 1885.

15 Gregorio Parras Navarro.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

26 Emilio Moreno Maderuelo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

31 Manuel Olivares Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

42 José Salas Arrabal.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

53 Francisco García Díaz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

60 Agustín Casabona Fernández.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

64 Vicente Cadenas Alvarez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

67 Ramón San Juan Casasola.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

81 Maximino Sal López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

83 Santiago Salgado Cruz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

86 Ignacio Alonso Sanz.—Talla, 1'560 milímetros: reconocido, inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

100 Inocencio Ruiz Cervero.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

101 Adolfo Balaguer Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

111 Juan Vara Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

113 Juan Nieto Vela.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

114 Ildefonso Mastón Morales.—Reconocido, útil condicional.

117 Ricardo Martínez Fernández.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

119 Loreto Díaz Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

128 Jerónimo Conejo Muela.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

136 Manuel Berlanga Sopena.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

142 Felipe Soto Río.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

145 Andrés Mauriz Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

149 Juan Almaraz Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

151 Emeterio Moyano Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

153 Luis Aparici Simarro.—Inútil:

continúa de recluta para caso de guerra.

160 Emilio de la Calle Agustín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

166 Eduardo Martín Rodríguez.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

173 Angel Cubero Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

179 Pedro Vergara López.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

180 Rodrigo Narciso Díaz Terán.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

184 Fernando Berzosa Mur.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

185 Román Espinosa de los Montes.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

191 Joaquín García Sanz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

194 Alejandro Tejedor Arranz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

197 Julián Valdés Vela.—Talla, 1'560 milímetros: reconocido, útil condicional.

198 Diego Pelacoracho García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

206 Enrique Fernández Sánchez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

208 Enrique López López.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

210 Alberto Fumior Larrinaga.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

213 Domingo Martín Martín.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

218 Enrique Martínez Millano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

221 Agustín Jiménez Galán.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

222 Luis Olbes Zuloaga.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

233 Felipe Villa Nieto.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

241 Román Bernal García.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

250 Braulio García Carretero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

251 Galo García Delgado.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

253 Vicente Padilla Rivagorda.—Falleció.

263 Celso Lucio López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

271 Juan Sánchez de Rojas Vacas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

274 José González Rodríguez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

288 Tomás Cabrera Rebollo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

296 Luis Sánchez Prieto Verde.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

298 Teófilo Portela Vidal.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

304 Arturo Asenjo Infesta.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

306 Antonio Pérez Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

311 Esteban García Valle Mayor.—Talla, 1'560 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

316 José Mora Grande.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

329 Manuel Rodríguez Benito.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

355 José Soriano Surroca.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

364 Diego Barroso Barroso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

382 Enrique Pinto Guillén.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Palacio.

32 Mateo Rodríguez Lobole.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

#### REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

3 Marcelino Calabria Oñaederra.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Angel Manuel Guerra Rodríguez.—Talla, 1'550 milímetros: pasa al servicio activo y produce la baja del núm. 167.

6 Fidel Trigo Pérez.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Angel Casado Heredia.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

23 Antonio Rodríguez García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

41 Jaime López de Castro.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

44 Alejandro Valcárcel.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

45 Tadeo Martínez Ganuzas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

55 José María Granados Ortiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

59 Luis Beltrí Rubí.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

61 Francisco Martínez Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

67 Ramón Ambite González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

74 Francisco del Campo Ronchas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

75 José Fernández Murias Collado.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

77 Alfonso Laza Perdiguero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

80 José María Soletto Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

86 Luis Riveras Torrijos.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

90 José Minguera Royo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

91 Antonio Blanco Martínez.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

98 José Sanz Tejerizo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

101 Felipe Yuste Blázquez.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

106 Juan José Ruiz Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

108 Melitón Moreno López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

124 Cipriano Santibáñez Gómez.—Falleció.

126 Alfredo Fernández Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

127 Rafael del Campo Pinta.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

133 Adolfo Sanz Milla.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

145 Marcelino Miranda Rodrigo.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

146 Norberto Pérez Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

147 Enrique Romero Torso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

152 Luis Rebollo Juárez.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

153 José Carretero Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

158 Rafael Avellan Anta.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

159 Fernando González Gutiérrez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

167 Miguel Molinés López.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 5.

174 Francisco García López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

175 Ignacio Calvillo Sastre.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

178 Andrés Rancano Alisedo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

182 Alfonso García Ucendo.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

192 Domingo Martínez Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

193 Pedro Carramolino González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

195 Cleto Martín González.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

196 Isidro Rabadán Huerta.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

199 Benigno Méndez Montesión.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

208 Miguel Lara Terrón.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

209 Victoriano Barriocanal Quintana.—Desistió de la excepción: pasa á recluta excedente de cupo.

211 Manuel Carballo Díaz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

213 Nicomedes Asenjo Hernanz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

221 José Chico Collado.—Exceptua-

do: continúa de recluta para caso de guerra.

236 Juan Cortijo Cener.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

239 Angel Rodríguez Mingo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

241 Emilio López García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

246 Manuel Rigüero Clavero.—Pasa á recluta disponible excedente de cupo.

268 Juan del Pozo Suria.—Prófugo.

292 Miguel Gaitero Ordóñez.—Pasa á recluta disponible excedente de cupo.

314 Joaquín Arenas del Valle.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

362 Julio Sánchez Baños.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

#### REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

8 Antonio Barrera Fraizor.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

16 Antonio Garay Pergara.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

17 Mariano Rogel López.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

25 Antonio Lehibre Moreno.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

26 Salvador González Sánchez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

27 Bartolomé Blanco Sáez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

29 Rafael Solares Beat.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

34 Juan Antonio Díaz López.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

35 Domingo de Julián Parra.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

37 Manuel Catarineu de la Arena.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

42 Gregorio Carrascal Platero.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

43 Antonio Cano Aceró.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

53 Luis Gutiérrez Pinol.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

61 Emilio Aguado Fañé.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

64 Vicente Piñuelas Martín.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

69 Francisco Guillén Megía.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

72 Antonio Lozano Maestre.—Oficiale á la Comisión provincial de Bilbao á fin de que sea tallado.

75 Miguel Hernández Palomino.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

82 Joaquín Martín Martín.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

85 José Berbén Filiberto.—Talla, 1'500 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

86 Adolfo Matarredona Ereño. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

93 Domingo Ruiz Mazuelas. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

94 Gregorio García Núñez. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

96 Manuel Martínez Elvira. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

97 Nicolás Bruno García. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

100 Ventura Fernández Carrión. — Falleció.

104 Romualdo González Sampedro. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

110 Emilio Álvarez Oya. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

111 José Martín Balazart. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

118 Enrique Olmo Pérez. — Falleció.

119 José Oternín Pastor. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

137 Manuel Rodríguez Martín. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

142 Angel Docal Raspal. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

143 Benito Vico López. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

145 Francisco Martínez Larrañaga. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

147 Alfonso Villar Pomar. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

161 Valentín Muñoz Fernández. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

168 Francisco Párraga Marina. — Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

174 Federico Alonso Vera. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

177 Valeriano Justas Badillo. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

186 Nicanor Jimeno Pech. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

187 Anselmo Gaviña Inza. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

191 Julio Martínez Zapata Rodríguez. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

192 Antonio Díaz Freijo Estévez. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

196 Eduardo García Castilla. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

204 Tomás Sanz Morales. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

210 Francisco Requejo Pascual. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

217 Francisco José Fernández Yúrra. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

223 José Navarro Ramírez. — Talla, 1'500 milímetros: exento de responsabi-

lidad con arreglo al artículo 88 de la ley.

229 Juan Andrés Cabrero. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

231 Domingo Prieto Herrera. — Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

232 Andrés Castro García. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

241 Antonio López Serrano. — Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

245 Luis Rebolledo Monasterio. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

249 Emeterio Alonso Chamorro. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

251 Emilio Saravia Rodríguez. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

252 Jesús Fernández Medina. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

256 Ramón Barrios Núñez. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

267 Aquilino Martínez Ibáñez. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

268 Antonio Vázquez Navas. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

283 Félix López Campos. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

290 Anselmo Ordóñez Pesquera. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

299 Eduardo Alonso López. — Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

301 Francisco Llana Luzón. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

303 Santiago de Blas del Río. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

308 Joaquín Flores Agudo. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

313 Gregorio Aparicio Salcedo. — Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

327 Fulgencio Verdugo Ortiz. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

340 Ceferino González Badillo. — Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

365 Marcelino Peinado. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

398 Francisco López Montero. — Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

404 Manuel Rodríguez Sierra. — Oficiase á la Comisión provincial de Alicante á fin de que sea reconocido.

409 Eduardo Beltrán Candela. — Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Acto seguido la Comisión acordó conceder á los talladores nombrados por la misma para la medición de los mozos del actual reemplazo y los de los cuatro reemplazos anteriores, de conformidad con lo que dispone el art. 112 de la ley, la gratificación de 2.000 pesetas, que se abonará con cargo á la partida consignada en el presupuesto para este objeto, y que se

distribuirá en la forma siguiente: á Don Luis González, 1.000 pesetas: á D. Luis Gutiérrez, 1.000 pesetas.

Se levantó la sesión. — El Vicepresidente, José de la Presilla. — El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza á D. Fernando Lora, Jefe de Caja que fué de la suprimida Administración económica de esta provincia, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que se presenten en la Intervención de Hacienda de esta provincia á enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 25 de Mayo de 1886. — El Interventor de Hacienda, Nicolás García Sánchez.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Audiencias territoriales.

##### MADRID

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoria Secretaría de D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos seguidos por Don Antonio Moya y Garrido, con D. Juan Vázquez y Magán y el Ministerio Fiscal, sobre pobreza del primero; en cuyos autos por la referida Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal es el siguiente.

«Sentencia núm. 84. — En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Mayo de 1886. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una D. Antonio Moya y Garrido, Capitán de infantería retirado y vecino de Madrid, demandante y apelante en este incidente, representado por el Procurador D. Idefonso Gutiérrez Illana, y defendido por el Abogado D. Luis María de la Sota; y de la otra los estrados del Tribunal por la no comparencia de D. Juan Vázquez y Magán, comerciante y vecino de Madrid, apelado sobre que se declare pobre al primero para litigar en autos que le sigue el segundo sobre entrega de varios muebles y pago de cantidad; en cuyo incidente ha sido también el Ministerio Fiscal, en representación de los intereses de la Hacienda pública.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la mencionada sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la defensa por pobre solicitada en los presentes autos por D. Antonio Moya y Garrido, á quien se condena al pago de las costas causadas y al reintegro del papel invertido con el del sello correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Diario de Avisos de Madrid, por la rebeldía de D. Juan Vázquez y Magán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Manuel Romero. — Pedro Mendiri López. — Enrique Lassus.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Pedro Mendiri López, Magistrado Ponente, habilitado que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este superior

Tribunal, en Madrid á 10 de Mayo de 1886. — Ante mí, L. Trifino Gamazo »

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 20 de Mayo de 1886. — Sobrerraspado. — por Don. — Enmendado. — ro. — Vale. — José Camacho y Raygada.

##### MADRID

La sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha dictado auto en 14 del actual, decretando la prisión provisional de José Moreli Encinas, hijo de Manuel y Juana, casado, de 43 años de edad, músico, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Juan de Dios, núm. 7, y últimamente en la de San Vicente Baja, núm. 68, piso tercero, y á cuyo interesado se hace saber por la presente requisitoria que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de Madrid á responder á las resultas de la causa que se le sigue por hurto; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á dicha prisión celular, comunicado y á disposición de la expresada Sala, á la que se dé conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente requisitoria en Madrid á 20 de Mayo de 1886. — José Cózzer.

##### Juzgados eclesiásticos.

##### MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid. — Por providencia del Excmo. señor Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita á Domingo Gómez y Rodríguez, padre de María Josefa Gómez y Díaz, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Dámaso Canay y Allo; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Mayo de 1886. — Juan Moreno.

##### Juzgados militares.

##### MADRID

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Teniendo que diligenciar un testimonio en Aniceta García Cabrerizo; en uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á citada persona, para que en el término de 10 días comparezca ante esta Fiscalía, calle de San Bernardo, núm. 8, piso tercero, con objeto de prestar su declaración en el mencionado testimonio; y de no hacerlo así le parará perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1886. — El Comandante Fiscal, Francisco Pardell.

##### VITORIA

D. José García de la Concha, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Vascongadas y del expediente mandado instruir para el reintegro al Erario de 2.362 pesetas 50 céntimos, importe de 135 mantas que D. Mariano Franco Castejón, Abanderado del batallón Voluntarios de la República, núm. 11 (Cazadores de Novillas), extrajo de la Factoría de utensilios de Bilbao en 24 de Mayo de 1873 para individuos del expresado Cuerpo; y apareciendo responsables al reintegro de dicha cantidad los Jefes y Oficiales que por separado se relacionan, y cuyas residencias se ignoran, por el presente se les cita para que comparezcan á la brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de San Antonio, núm. 18, ó remitan al que suscribe noticia de su actual residencia, para poder tomarles declaración por medio de exhortos; en la inteli-

gencia que de no hacerlo se les irrogará el perjuicio consiguiente.

Vitoria 18 de Mayo de 1886.—José García de la Concha.

*Relación que se cita.*

Teniente Coronel, D. Isidoro Villariño del Villar.

Comandante, D. Serafin Hernández Azpe.

Comandante, D. Antonio Piñeiro Ruiz.

Alferez, D. Juan Francisco Paz.

Capitán, D. Juan Mille y Sengler.

Capitán, D. Pedro Piñeiro Ruiz.

Capitán, D. Manuel Cañazares.

Capitán, D. Francisco Oliver Bernabel.

Abanderado, D. Mariano Franco Castejón.

**Juzgados de primera instancia.**

#### CENTRO

En el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que Doña Josefa Safont y Quiroga ha seguido contra la Sindicatura del concurso de la Sociedad de seguros titulada *La Peninsular*, sobre los conceptos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y su publicación son como siguen:

«Cabeza.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 15 de Febrero de 1886, el Sr. D. Miguel Calzas y Sáinz, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto este juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovido por Doña Josefa Safont y Quiroga, como demandante, vecina de esta capital, propietaria y autorizada competentemente por su marido D. Fernando Aparicio y defendida y representada respectivamente por el Letrado D. Senén Canido y Procurador D. Angel Calvo; y de la otra parte, como demandada, la Sindicatura del concurso de la Sociedad de seguros mutuos sobre la vida, titulada *La Peninsular*, de la que es su Abogado y Sindico á la vez D. José María Cremades y Procurador D. Juan Pascual García, cuyo juicio versa sobre nulidad de cierta escritura en cuanto hace referencia á determinadas fincas y cancelación de la hipoteca que á las mismas afecta por el propio documento.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro la nulidad de la escritura que en 15 de Septiembre de 1864 otorgaron entre la Sociedad de Seguros sobre la vida, titulada *La Peninsular* y D. Jaime Safont y Lluch, en cuanto hace referencia á las fincas señaladas, bajo los números 5.º, 6.º y 7.º de la misma, que garantizaban el préstamo que hiciera aquella á este señor, y en su consecuencia que se proceda á la cancelación total de la inscripción de la hipoteca que afecta á dichas fincas, para que queden libres del gravamen que en el concepto expresado pueda sobre ellas existir; y se absuelve á la parte actora de la reconvencción formulada por la demandada, sin hacer especial condenación de costas. Pues así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo mando, pronuncio y firmo.—Miguel Calzas y Sáinz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el actuario, de que doy fe.—Ante mí, Javier de Burgos.»

Los particulares insertos corresponden con sus originales, á que me contraigo; y en cumplimiento de lo mandado, y mediante la declaración de rebeldía de Don José Indalecio de Caso, como último Director y representante de dicha Sociedad, pongo el presente edicto para su publicación en los periódicos oficiales de esta Corte, en Madrid á 19 de Mayo de 1886.—Enmendado.—que = entre líneas = en = Todo vale.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Calzas.—El actuario, Javier de Burgos.

#### CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de

instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Alcaráz González, hijo de José y de Catalina, natural de Cartagena, de 66 años de edad, de estado soltero, jornalero, vecino de esta capital, que ha vivido en la calle de Ministriles, núm. 19, piso bajo, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa criminal que se le sigue por detención arbitraria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del José Alcaráz González, que es de estatura baja, color moreno, ojos negros, pelo y barba entrecana, nariz y boca regular, y viste decentemente, y caso de ser habido lo podrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 18 de Mayo de 1886.—Miguel Calzas.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

#### HOSPICIO

D. Felipe Peña y Castalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Petra Díez Madroño, para que en el término de diez días comparezca en este referido Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de la indicada Petra, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 19 de Mayo 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

#### HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de esta Corte, dictada en el expediente que se instruye sobre cancelación de la fianza prestada por el Procurador que fué de este Colegio D. Francisco Bartual, hoy difunto, se requiere á los interesados en los autos de la quiebra del Banco de la Unión, piezas corrientes y la de aprobación de cuentas de dicha quiebra de la Unión Sociedad, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Celestino de Flores, sitos en el piso principal del exconvento de las Salesas, á manifestar si tienen alguna reclamación que hacer contra la mencionada fianza; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo 1886.—V.º B.º = M. Suárez.—El actuario, Celestino de Flores.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa criminal contra Enrique de la Vega Ramírez, por hurto, se cita y llama á un joven de unos 12 años, que vestía blusa blanca y entró con el Enrique en la tienda, núm. 39 de la calle de Lavapiés en la noche del 28 de Abril último, sustrayendo del cajón de dicha tienda unas 30 pesetas, y á otros dos que les acompañaban, sin que consten mas circunstancias de ninguno de ellos, para que en término de 10 días comparezcan á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1886.—El Escribano actuario Licenciado, Pedro Martínez Grande.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí, en autos ejecutivos que se siguen á instancia del Banco de Londres y de los

Condados contra la *Compañía Ibérica de Riegos*, sobre abono de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta dos canales de riego con las obras y demás anejos, derivados el uno del río Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid, tasado en la cantidad de 1.757 500 pesetas. Y el otro, del río Esia, en las provincias de León y Zamora, con sus pertenencias, que ha sido tasado en la cantidad de 930.000 pesetas. Para cuyo remate se ha señalado el día 13 de Julio próximo y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichos canales aparecen en relación de los autos referidos y otros que penden en el Juzgado de la Audiencia de esta Corte, á instancia del mismo Banco de Londres con la *Compañía Ibérica*, sin que los licitadores puedan pedir otros; que para tomar parte en la subasta deberán aquéllos consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de cada uno de ellos.

Madrid 24 de Mayo 1886.—V.º B.º = Isidro Esquer.—El actuario, Eusebio Cereceda. 104

**Juzgados municipales.**

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julián Huerta, Juez municipal suplente de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Luis Cordero Castro, de 60 años, viudo, zapatero, natural de Arévalo (Ávila), domicilio fijo en esta Corte, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo 1886.—V.º B.º = Huerta.—El Secretario, Manuel Castañón.

## ANUNCIOS

### La Makrina.

Núm. 310.—En la villa de Madrid á 12 de Mayo de 1886, ante mí el infrascrito Licenciado en jurisprudencia D. José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con fija residencia en ella, comparecen:

El Excmo. Sr. D. Ceferino Avezilla y González, de estado casado, cesante.

Y el Sr. D. Miguel de Luengas y López, soltero, corredor de fincas.

Los dos mayores de edad, vecinos de esta capital, con cédulas personales expedidas en la misma, la del primero de sexta clase, con el núm. 24.731, su fecha 25 de Febrero último; y la del segundo de novena clase, con el núm. 3.286, su fecha 21 de Enero, también último.

Intervienen en nombre y representación de la Sociedad denominada *La Makrina*, domiciliada en Madrid, constituida como anónima por escritura de 31 de Diciembre de 1875, y transformada en especial minera por otra escritura de 31 de Mayo de 1880 ante el Notario de esta villa D. Manuel Caldeiro, en uso de la autorización contenida en el acta de la junta general ordinaria y extraordinaria celebrada por la misma Sociedad el 12 de Enero del corriente año que se referirá.

Y teniendo á mi juicio los señores comparecientes la capacidad legal necesaria, que manifiestan no estarles limitada para formalizar este instrumento, según intervienen de mutuo acuerdo, dicen: que en la indicada junta general se acordó la reforma del art. 34 de los estatutos de la Sociedad en los términos que constan en el acta de dicha junta, en la que se designó á los dos señores comparecientes para formalizar la escritura de reforma, según se acredita con la certificación que se une á esta matriz para com-

probarla é insertar en sus copias al final.

Y en su virtud de los mismos señores comparecientes, según intervienen con arreglo á lo acordado en la referida junta general, en cuanto á la reforma aludida, por la presente escritura en la vía y manera que más haya lugar otorgan que el art. 34 de los estatutos que viene rigiéndose la indicada Sociedad especial minera *La Makrina* queda reformado, redactándolo en los términos siguientes:

«Art. 34. La convocatoria para junta general se hará con tres días al menos de anticipación por medio de papeletas llevadas á domicilio.»

Así según concurren lo otorgan los señores comparecientes, advirtiéndolo yo el infrascrito Notario que debe presentarse copia de esta escritura en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, para que se ponga en ella nota de no devengar dicho impuesto, y en caso contrario para la liquidación y pago del que proceda, debiendo hacerse la presentación en este último caso dentro de 30 días, contados desde mañana, pues si por falta de presentación en el plazo señalado dejare de satisfacerse dicho impuesto, se incurrirá en la multa del 10 por 100 sobre la cuota liquidada si se satisface dentro de un término igual al del plazo ya transcurrido, y del 25 por 100 si no se pagase hasta después de haber pasado este doble término.

Tal es la escritura que otorgan los señores comparecientes, según intervienen y firman en unión de los testigos de ella D. Antonio Lara Garijo y D. Salvador Pérez Valverde, ambos vecinos de esta villa de Madrid, habiéndola leído yo el Notario en presencia de todos, advirtiéndoles su derecho para leerla por sí; y doy fe de conocer á los otorgantes, y de todo lo contenido en este instrumento público que signo, firmo y rubrico.—Miguel de Luengas.—Ceferino Avezilla.—Antonio Lara Garijo.—Salvador Pérez Valverde.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Certificación.—D. Miguel de Luengas, Vocal Secretario de la Sociedad especial minera *La Makrina*.

Certifico que en el libro de actas de juntas generales de la expresada Sociedad hay una señalada con el núm. 13 al folio 83 y siguientes, celebrada el día 12 de Enero del corriente año, con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria, y entre otros particulares, el que á la letra dice así:

«Dióse lectura al informe presentado por la Junta directiva proponiendo á la general la reforma de estatutos, renuncia de pertenencias mineras y venta ó arrendamiento de la mina *El Principio* de que trata la condición 4.ª de la referida Memoria, así como también los artículos 50 y siguientes de los estatutos referentes á estos particulares; y abierta discusión, y pedidas varias aclaraciones, que fueron ampliamente contestadas por el Sr. Presidente gerente, se acordó por unanimidad:

1.º Acordar la reforma del art. 34 de los estatutos, redactándolo en esta forma:

«Art. 34. La convocatoria para junta general se hará con tres días al menos de anticipación por medio de papeletas llevadas á domicilio, y designar á los señores D. Ceferino Avezilla y D. Miguel de Luengas para firmar la escritura que ha de otorgarse.»

Y para que conste y á los efectos oportunos expido la presente, visada por el Sr. Presidente gerente y sellada con el de la Sociedad, en Madrid á 23 de Marzo de 1886.—Miguel de Luengas.—V.º B.º = El presidente gerente, C. Avezilla.—Hay un sello.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, núm. 310, de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe para la Sociedad especial minera *La Makrina* en un pliego de la clase 6.ª, núm. 40.381, y éste de la 12.ª, y la signo, firmo y rubrico en Madrid á 15 de Mayo de 1886.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra. 103